Secretaria, marzo 2 Del 2023

En la fecha paso el presente proceso a su despacho, indicando que se encuentra para aprobar o reprobar una liquidación del crédito. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PUBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Corozal, dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00054.00

Demandante FELIX ANDRES CONTRERAS VERGARA

Demandado MANUEL JOSE GUERRA BOLAÑOS

El apoderado de la parte demandante dentro de la oportunidad para ello, presentó una liquidación del crédito, la cual fue puesta en traslado de la parte contraria, y ésta no la objetó. Y como la misma es correcta, se aprobará en todas sus partes. En consecuencia, SE **RESUELVE**

1. Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, Presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, hasta por la suma de $4.245.000 pesos, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

2. Señalase como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **$424.500 pesos**. Por secretaría Liquídese las costas y gastos del proceso.
   3º. En firme la liquidación de crédito hágase entrega de los títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA